

Ingeniería



Firmado digitalmente por CASANOVA MOSQUEIRA Edwin Orlando FAU 20143623042 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.07.2021 09:14:10 -05:00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 356-2021-OGRRRH-MPC



Firmado digitalmente por VERASTEGUI BOLANOS Rosmery Lisset FAU 20143623042 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.07.2021 10:04:38 -05:00

Cajamarca, 02 de julio de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo N°41897-2021 de fecha 04 de junio de 2021, el Informe Legal N°421-2021-AL-OGRRRH –MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, y;

### CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con el Expediente Administrativo N° 41897-2021, la Sra. Consuelo Pando Sánchez de Tapia, en su condición de trabajadora nombrada de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Delfina Sánchez Chávez, acaecido el 09 de mayo del presente año.

Que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, la Sra. Consuelo Pando Sánchez de Tapia, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en virtud al Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, norma que regula estos incentivos a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276, debido al fallecimiento de su Sra. madre producido el 09 de mayo de 2021. De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos y de lo señalado por el Informe Escalonario N°317-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC de fecha 16 de junio de 2021, se determina que, la solicitante es una servidora nombrada de la entidad municipal mediante Resolución Municipal N°026-92-A-MPC de fecha 11 de agosto de 1992, con el cargo de Barredor, nivel remunerativo SAE, con retroactividad al 01 de enero de 1990 en el área de Comercialización y Licencias.

Que, para el reconocimiento del beneficio solicitado, la recurrente cumple con presentar los siguientes medios de prueba: Copias del DNI de la solicitante, de la Resolución Municipal N°026-92-A-MPC de fecha 11 de agosto de 1992, acta de nacimiento con código de barras N°61067983, del Certificado de Defunción General con código de barras N°2000538438 y de su boleta de pago de la servidora del mes de mayo de 2021. Originales de la a constancia de inhumación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 356-2021-OGGRRH-MPC



de fecha 02 de junio de 2021 y del Acta de Defunción de la Sra. Delfina Sánchez Chávez con código de barras N°5001128199. Asimismo, una boleta de venta 0002 - N°000166 sobre compra de un ataúd de madera más capilla ardiente por el monto de Mil Novecientos con 00/100 soles (S/ 1, 900.00).

Que, de acuerdo al numeral j del artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos. (...) j. Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”.

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, prescribe que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales”. Asimismo el artículo 145° del mismo texto legal señala que: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, con los documentos adjuntos a la solicitud y del Informe Escalafonario N°317-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, la Sra. Consuelo Pando Sánchez de Tapia ha acreditado su condición de ser una servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante la Resolución Municipal N°026-92-A-MPC de fecha 11 de agosto de 1992, asimismo se ha demostrado ser hija de la Sra. Delfina Sánchez Chávez conforme consta del Acta de Nacimiento con código de barras N°61067983, quien falleció el 09 de mayo de 2021 de acuerdo al Acta de Defunción con código de barras N°5001128199. De la boleta de venta 0002 - N°000166 se puede acreditar que la recurrente ha corrido con los gastos para el sepelio de su señora madre.

Que, siendo así, corresponde se le otorgue a la mencionada servidora el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro (4) remuneraciones totales, que corresponden (2) dos remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, de conformidad con los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 12 del Artículo quinto de Reconocer subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por tanto;

### SE RESUELVE:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 356-2021-OGGRRHH-MPC



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DECLARA FUNDADA** la solicitud de la servidora nombrada **CONSUELO PANDO SANCHEZ DE TAPIA** sobre pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su Sra. Madre en virtud a los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio a favor de la servidora **CONSUELO PANDO SANCHEZ DE TAPIA**; haciendo un total de cuatro (04) remuneraciones, el monto por mes es de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 25/00 soles (S/ 2, 846.25), por lo tanto en cuatro (4) remuneraciones totales por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio equivale a Once Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles (S/ 11, 385.00), que serán otorgadas a favor de la recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al área de Remuneraciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRRHH, para que efectivice el pago por el concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de la servidora **CONSUELO PANDO SANCHEZ DE TAPIA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada a la siguiente dirección domiciliaria: Jr. Arcomayo B-19 #156 - Cajamarca.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB

DISTRIBUCION

- Archivo.
- Escalafón
- Remuneraciones
- Informática

